

## CONTENIDO

### **Dictámenes a discusión negativos de iniciativas y minutas**

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo sobre la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de evaluación del desempeño docente

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación

**Pase a la página 2**

## Anexo VIII-4

**Viernes 29 de abril**

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Educación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación

**Dictamen de la Comisión de Economía por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

### **I. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta de conformidad con el procedimiento que a continuación se describe:

En el Capítulo de “Antecedentes” se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada esta Minuta ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

En el Capítulo de “Contenido de la Minuta”, se hace una descripción de la Minuta presentada por los Senadores Iniciantes.

En el Capítulo de “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración del proyecto en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

### **II. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el pasado 23 de noviembre de 2011, correspondiente a la LXI Legislatura, los Secretarios de la Mesa Directiva dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de la Minuta con Proyecto de Decreto que se menciona en el exordio del presente dictamen.

**Segundo.-** El Presidente de la Mesa Directiva en turno, acordó dar el siguiente trámite: **“Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen”**

**Tercero.-** Los antecedentes históricos de la Minuta de referencia son los siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

1. El 05 de marzo de 2009, los Senadores Antonio Mejía Haro, Claudia Corichi García, Rubén Fernando Velázquez López y José Luis Máximo García Zalvidea, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 4 Bis a la Ley de Comercio Exterior.
2. El 23 de marzo de 2010, el Senador Jesús María Ramón Valdés, a nombre de diversos Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.
3. Ambas Iniciativas fueron turnadas por la Mesa Directiva del Senado, a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos Segunda para su estudio y dictamen.
4. El 15 de noviembre de 2011, el dictamen correspondiente fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores por 80 votos a favor y 1 abstención.
5. El 23 de noviembre de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, resolvió enviar la Minuta de referencia a esta Comisión de Economía para su estudio y dictaminación.
6. El 20 de abril de 2012, mediante oficio CE/LXI/1839/12, la Comisión de Economía de la LXI Legislatura, remitió a la Mesa Directiva, el dictamen aprobado por el Pleno de la misma para seguir con su trámite.
7. El 20 de noviembre de 2012, la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, aprobó el Acuerdo Relativo a los dictámenes en poder de la Mesa Directiva que no alcanzó a resolver la LXI Legislatura, en el cual se pacta la devolución del Dictamen con Proyecto de Decreto que hoy es objeto de análisis, a la Comisión de Economía de la LXII Legislatura para su resolución.
8. El 10 de enero de 2013, la Junta Directiva de la Comisión de Economía, solicitó mediante el oficio CE/LXII/130/2012, con fundamento en el artículo 183 numeral dos, la prórroga correspondiente para la dictaminación de la Minuta que hoy nos ocupa.



## III. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta de referencia radica en 7 vertientes:

- Que el Ejecutivo tenga la obligación de notificar al Congreso, de forma inmediata, la adopción de medidas arancelarias y no arancelarias, así como la de presentar un informe anual que indique los resultados y avances que se hayan obtenido por la aplicación de dichas medidas.
- Crea la Comisión Mexicana de Prácticas Comerciales Internacionales (COMEPECI), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía (SE); reemplazando a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI), que estará integrada por 3 Comisionados que durarán 6 años en su encargo, designados por el Titular de la Secretaría de Economía y con posibilidad de ser nombrados por un segundo periodo, donde su Presidente se elegirá por los propios comisionados por un periodo de 4 años con posibilidad de reelección por una ocasión.
- Crea el Consejo Consultivo de Comercio Exterior (Consejo COCEX) y el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales (Consejo CPCI), que tendrán por objeto formular recomendaciones metodológicas y técnicas en relación con la implementación de medidas arancelarias y no arancelarias, así como sobre prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda respectivamente.
- Los Consejos estarán integrados por representantes con carácter honorífico de la Secretaría de Economía, de las dependencias y órganos desconcentrados competentes en materia de comercio exterior, por integrantes del sector privado, profesional y académico vinculados con el comercio exterior; y por representantes de los consumidores de bienes de comercio exterior que se encuentren organizados y/o funcionarios de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), en los términos que señala el reglamento; siempre manteniendo una participación mayoritaria del sector privado y social.
- Establece que el recurso de revocación contra las resoluciones dictadas por la autoridad competente en materia de comercio exterior, sea optativo previo al juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Se actualizan las sanciones previstas en la Ley de Comercio Exterior, en términos de salarios mínimos para el Distrito Federal, y se establecen criterios para la autoridad respecto a la imposición de sanciones económicas.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- Dispone que la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) y la Comisión Mexicana de Prácticas Comerciales Internacionales (COMPEPCI), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, deberán tener un portal de internet en el que publicarán las opiniones y recomendaciones emitidas, así como la documentación en que se sustenten; su informe anual; la información que haya sido recopilada para el desempeño de sus funciones que considere pertinente y sea relevante para los particulares; las opiniones, propuestas y recomendaciones metodológicas y técnicas formuladas por el Consejo Consultivo de Comercio Exterior y el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales, y en su caso, las razones por las cuales no se hayan tomado en consideración. Dichas publicaciones se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a que hayan sido emitidas.

### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.

**SEGUNDA.** Esta Comisión Dictaminadora considera loable el objetivo que persigue la presente Minuta consistente en dotar de mayor transparencia la materia arancelaria estableciendo la obligación del Ejecutivo de notificar al Congreso la adopción de medidas arancelarias, pero es menester señalar que el artículo 133 de nuestra Ley Suprema, a la letra dice:

*Artículo 131. ...*

*El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.*

A su vez, el **Capítulo I del artículo 4º de la Ley de Comercio Exterior** ratifica lo dispuesto por el artículo anterior, que asevera:

## "CAPITULO I

### Facultades del Ejecutivo Federal

**Artículo 4o.-** El Ejecutivo Federal tendrá las siguientes facultades:

I. Crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles, mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, cuando lo estime urgente, mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;

IV. Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;

V. Conducir negociaciones comerciales internacionales a través de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal;

*Fracción reformada DOF 24-01-2006*

VI. Coordinar, a través de la Secretaría, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados en las actividades de promoción del comercio exterior, así como concertar acciones en la materia con el sector privado, y

*Fracción reformada DOF 24-01-2006*

VII. Coordinar, a través de la Secretaría, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que administren o controlen una restricción o regulación no arancelaria se encuentren interconectadas electrónicamente con la Secretaría y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

*Fracción adicionada DOF 24-01-2006"*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Es decir, que actualmente ésta prerrogativa no es exclusiva del Ejecutivo Federal, sin duda, el Congreso de la Unión tiene una participación activa en ésta materia tal y como lo establece el artículo 73 fracción XXIX numeral 1º de la Constitución Política, por ello ésta Comisión Dictaminadora no considera viable llevar a cabo ésta modificación, además, como se detallará subsiguientemente, la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI), presenta altos niveles de eficiencia, por ende su reemplazo o bifurcación resulta innecesario, tomando en consideración el Presupuesto 2016.

**TERCERA.** En términos del artículo 18 párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “a toda creación de gasto debe existir una fuente de ingreso” y el proyecto, objeto del presente dictamen, carece de éste estudio.

El artículo en cita dice:

**“Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.**

**Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.**

...”

Aunque los integrantes de las diversas Comisiones que se pretenden crear sean honoríficos, los iniciantes debieron especificar los alcances presupuestales de la presente propuesta; ya que reiteramos que **“a toda creación de creación de gasto debe agregarse su fuente de ingreso”, y en ningún apartado de la presente Minuta se asevera que no se generará un impacto presupuestario.**

Además no es dable particularizar una ley de observancia general la cual se caracteriza por ser abstracta, obligatoria y universal.

**CUARTA.** En este orden de ideas, el pasado 13 de noviembre del año en curso, la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto 2016 (Base Cero), cuyo monto es de 4.7 billones de pesos; el cual es austero pero responsable porque fortalece la política social, educativa, productiva y de infraestructura.

Para ello se realizó, en la Administración Pública, una reingeniería en el gobierno, a fin de ajustar y modificar las políticas públicas que ya no corresponden con la realidad del país y sobretodo, evitar duplicidades y detectar áreas de oportunidad para hacer más con menos.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Indicador de Eficiencia con la que la **Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI)**, fue **evaluada obtuvo los siguientes resultados**<sup>1</sup>

Datos de identificación del Indicador				
<b>Nombre</b>				
Índice de eficiencia de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.				
<b>Definición</b>				
El indicador mide la eficiencia con la que la UPCI responde a los procedimientos de su competencia.				
<b>Método de Cálculo</b>				
$\{0.2(\text{días mínimos del instrumento jurídico aplicable/días transcurridos hasta la publicación de resolución inicial})+0.6(\text{días mínimos del instrumento jurídico aplicable/días transcurridos hasta la publicación final en el DOF})+0.2(\text{días máximos otorgados por la UAJ, a partir de la recepción/días transcurridos desde la recepción hasta el envío de la respuesta})\} * 100$				
<b>Sentido</b>				
Ascendente				
Metas del Indicador				
Meta 2014				
Planeada		Alcanzada		
72.00		72.00		
Meta 2017				
Junio		Diciembre		
Planeada	Alcanzada	Planeada	Alcanzada	
72.00	72.00	72.00	72.00	
Meta 2015				
Junio		Diciembre		
Planeada	Alcanzada	Planeada	Alcanzada	
73.00	74.00	75.00	N/A	

En consecuencia, esta Unidad es catalogada como eficiente, por ello no hay lugar para sustituirla creando la Comisión Mexicana de Prácticas Comerciales Internacionales, pese a que sus representantes sean honoríficos de la Secretaría de Economía, ni bifurcar funciones

<sup>1</sup><https://www.sistemas.hacienda.gob.mx/ptpsed/transform.do;jsessionid=561b5558255c7d3a32247a26f38b781de290a44ed942dad048086a96897ffbd4.e3aTaxaTbheKe34MbhiMaxeMc350?kIndicador=104992>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

mediante el Consejo Consultivo de Comercio Exterior y el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales.

Resulta imperante señalar que la multicitada Unidad de Prácticas Internacionales (UPCI), de la Secretaría de Economía (SE), es la unidad administrativa del Gobierno de México encargada de llevar a cabo investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.

Asimismo, participa en la defensa jurídica en el ámbito internacional de las resoluciones que emite la Secretaría de Economía en la materia, y proporciona asistencia a los exportadores mexicanos afectados por investigaciones tramitadas por gobiernos extranjeros.

Las Unidad de Prácticas Internacionales (UPCI), tiene entre sus funciones las siguientes:

- a) Tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como determinar las cuotas compensatorias que resulten de dichas investigaciones;
- b) Tramitar y resolver las investigaciones en materia de medidas de salvaguarda;
- c) Ofrecer asistencia a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones contra prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas en el extranjero;
- d) Intervenir en la defensa de las resoluciones dictadas por la Secretaría de Economía ante los mecanismos alternativos de solución de controversias derivados de los tratados comerciales de los que México es Parte; y
- e) Fungir como unidad técnica de consulta para la Secretaría de Economía y otras dependencias del gobierno mexicano en las materias de su competencia, así como en negociaciones comerciales internacionales.<sup>2</sup>

**QUINTA.** En consecuencia, *la eficiencia de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales contribuye al cumplimiento de las Estrategias transversales para Democratizar la Productividad, previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* para llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional; generar los estímulos correctos para integrar a todos los mexicanos en la economía formal; analizar de manera integral la política de ingresos y gastos para que las estrategias y programas de gobierno induzcan la formalidad, e incentivar, entre todos los actores de la actividad económica, el uso eficiente de los recursos productivos, a través de un diálogo abierto con los sectores. Así como las **Metas Nacionales para alcanzar un México Próspero**, promoviendo el crecimiento

---

<sup>2</sup> <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/upci>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica; proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

**SEXTA.-** En el ámbito de sus facultades, esta Comisión de Economía, solicitó a la Secretaría de Economía, opinión respecto de la Minuta en comento, y a través de su Unidad de Enlace Legislativo manifiesta lo siguiente:

*... "La Secretaría de Economía (SE) emite su opinión en contra de la Minuta debido a que no considera necesaria la creación de un órgano desconcentrado especializado y con autonomía técnica dependiente de la SE, en virtud de que algunas disposiciones resultan incompatibles con la legislación nacional e internacional en la materia.*

*Con respecto a la propuesta de reforma al artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el caso de rendir cuentas mediante un informe anual más detallado, la SE considera que resulta inadecuado debido a que la fundamentación y motivación del Ejecutivo Federal se satisface con lo descrito en este precepto siempre y cuando se expida dicho informe y se lleve a cabo dentro de los límites de las atribuciones conferidas.*

*En este sentido pretender que el Ejecutivo Federal justifique de forma rigurosa el ejercicio de la atribución constitucional en comento, atentaría contra su propia razón de ser, toda vez que la misma busca delegar la atribución del Presidente de la República para atender con prontitud cuestiones relacionadas con la ambivalencia con que se desarrollan las transacciones comerciales internacionales.*

*Con respecto al COMEPCI, en la cual se propone cuenta con patrimonio propio resulta contrario a su naturaleza jurídica de órgano desconcentra a la SE, esto en virtud de que no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio y estaría subordinado a esta Secretaría, tal y como lo indica el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, razón por la cual no podrán determinarse sus recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.*

*Es importante señalar que el artículo 5 fracción XII de la LCE faculta a la SE para emitir las reglas de carácter general y a su vez el párrafo noveno de este mismo artículo faculta a la COMEPCI a emitir también las reglas mencionadas, lo cual duplicaría dicha facultad.*

*En este tenor la propuesta señala que las autoridades concedan acceso a pedimentos de importación a quien pretenda presentar una solicitud ante la COMEPCI, sin embargo esta atribución es específica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aunado a que la información de un pedimento es por naturaleza confidencial, a excepción de los sujetos que*

*intervinieron en la operación de comercio exterior, lo anterior con fundamento en el artículo 144 de la Ley Aduanera y a las reglas de carácter general en materia de comercio exterior.*

*La propuesta también afecta de manera directa a la imposición de las medidas de salvaguarda debido a que pretende derogar el artículo 76 de la LCE, el cual faculta y obliga a la autoridad a publicar las resoluciones que versan sobre dichas medidas.*

*En otro orden de ideas la propuesta establece la creación de dos consejos consultivos, el primero de la Comisión de Comercio Exterior y el segundo de Prácticas Comerciales Internacionales, de los cuales formarían parte el sector privado y tendrían como función emitir opinión en diversos temas que aún y cuando no serían vinculantes podrían perder objetividad debido al conflicto de intereses que se pudiera generar.*

*En adición a lo anteriormente expuesto, en virtud del proceso de mejora regulatoria, la nueva estructura que se pretende crear mediante un órgano desconcentrado, lejos de generar un beneficio, pudiera generar un costo adicional al erario público, además de que complicaría la coordinación y rapidez de respuesta que debe de imperar en estos temas, derivados del dinamismo del comercio exterior.*

*Por lo anterior, la SE emite opinión en contra de la Minuta por las consideraciones antes expuestas, solicitando de la manera más atenta que las mismas pueda ser considerada dentro del proceso de análisis legislativo correspondiente.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

## Acuerdo

**PRIMERO.** Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, remitida por el Senado de la República el 23 de noviembre de 2011.

**SEGUNDO.** Se devuelve la Minuta a la Colegisladora para efectos del Artículo 72 inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de enero de 2016.





# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>PRESIDENTE</b> Dip. Jorge E. Dávila Flores PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Antonio Tarek Abdala Saad PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Tristán Manuel Cañales Najjar PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Esdras Romero Vega PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Miguel Ángel Salim Alle PAN			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Jesús Serrano Lora MORENA			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Carlos Lomeli Bolaños MC			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas PRI			



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	SECRETARIO Dip. Daniel Ignacio Olivos Gutiérrez PAN			
	SECRETARIO Dip. Armando Soto Espino PRD			
	SECRETARIA Dip. Lluvia Flores Sonduk PRD			
	SECRETARIA Dip. Lorena Corona Valdés PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Claudia Edith Anaya Mota PRI			
	INTEGRANTE Dip. Luis Fernando Antero Valle PAN			
	INTEGRANTE Dip. Alma Lucía Arzáluz Alonso PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Carmen Victoria Campa Almaral NA			



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Lorena del Carmen Alfaro García PAN			
	INTEGRANTE Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN			
	INTEGRANTE Dip. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante PRI			
	INTEGRANTE Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac PRI			
	INTEGRANTE Dip. Waldo Fernández González PRD			
	INTEGRANTE Dip. Ricardo David García Portilla PRI			



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Carlos Iriarte Mercado PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Vidal Llerena Morales MORENA			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. René Mandujano Tinajero PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Miguel Ángel González Salum PRI			

**Dictamen de la Comisión de Economía a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Metrología y Normalización.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39,43,44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

### **I. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta de conformidad con el procedimiento que a continuación se describe:

En el Capítulo de “Antecedentes” se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada esta Minuta ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

En el Capítulo de “Contenido de la Minuta”, se hace una descripción de la Minuta presentada por la Colegisladora.

En el Capítulo de “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración del proyecto en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

### **II. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el pasado 29 de septiembre de 2015, los Secretarios de la Mesa Directiva dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de la Minuta con Proyecto de Decreto que se menciona en el exordio del presente dictamen.

**Segundo.-** El Presidente de la Mesa Directiva en turno, acordó dar el siguiente trámite: **“Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen”**

**Tercero.-** Los antecedentes históricos de la Minuta de referencia son los siguientes:

1. El 20 de septiembre de 2011, el entonces Dip. Miguel Ángel García Granados (PRI), presentó la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adicionan nuevas disposiciones a los artículos 40 y 53 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
2. El dictamen elaborado por la Comisión de Economía de la LXI Legislatura, fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 13 de diciembre de 2011 por 256 votos en pro y 1 abstención y pasó a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. La Minuta fue recibida en la Cámara de Senadores el 15 de diciembre de 2011 y turnada a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos para efectos de dictamen.
4. El dictamen en sentido negativo aprobado por las Comisiones, fue aprobado por el Pleno de la Colegisladora el 22 de septiembre de 2015 por 93 votos.
5. El 29 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó para efectos de dictamen a la Comisión de Economía de la LXIII Legislatura, la Minuta mencionada en el exordio del presente dictamen.

### III. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta, desecha el Proyecto de Decreto por el que reforma el tercer párrafo del artículo 53 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización en los términos en que fue remitida a la Cámara de Senadores para su revisión, y devuelve el expediente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para efectos de lo dispuesto por el artículo 72 inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El objeto de la iniciativa contenida en la minuta, era establecer que en el supuesto de que no exista norma oficial mexicana, las dependencias competentes podrán requerir que los productos o servicios a importarse ostenten las especificaciones internacionales con que cumplen, las del país de origen o a falta de éstas, las del fabricante o **productor**.

### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Minuta con Proyecto de Decreto en materia de Metrología y Normalización.

**SEGUNDA.** En el ámbito de sus facultades, esta Comisión de Economía, solicitó a la Secretaria de Economía, opinión respecto de la Minuta en comento, y a través de su Unidad de Enlace Legislativo manifiesta lo siguiente:

...”La Minuta pretende reformar el tercer párrafo del artículo 54 para que en el supuesto de que no exista Norma Oficial Mexicana, las dependencias competentes puedan requerir que los productos o servicios a importarse ostenten las especificaciones internacionales con que cumplen, las del país de origen o a falta de éstas, no solo las del fabricante sino también las del “productor”.

En este sentido se considera innecesaria la adición propuesta en la Minuta ya que el concepto de “fabricante” o “productor” son sinónimos y el primer concepto ya abarca también a los productores sin tener la necesidad de hacer dicha precisión, al no encontrarse excluidos de la redacción vigente.

Por lo anterior, la SE emite opinión contra de la Minuta por las consideraciones antes expuestas, solicitando de la manera más atenta que las mismas pueda ser considerada dentro del proceso de análisis legislativo correspondiente...”.

**TERCERA.** Dentro de sus consideraciones la colegisladora expresa que en la práctica, diferentes sectores y organizaciones de productores han expresado, que la falta de regulación o la flexibilidad en la Ley, ha ocasionado la afectación del mercado nacional en diversos sectores, no obstante, al introducir la colegisladora la frase de “*productor*” no precisó su alcance, ni los efectos jurídicos que esta reforma tendría. Únicamente consideró que esta reforma contribuiría a dar mayor claridad al multicitado texto, toda vez que existe diferencia en terminológica en algunos productos en cuanto a si son “*producidos*” o “*fabricados*”.

**CUARTA.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora hace suyas las observaciones emitidas por la Colegisladora y somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

**Acuerdo**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Primero.-** Se desecha la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 53 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, remitida por la Cámara de Senadores el día 22 de septiembre de 2015.

**Segundo.-** Comuníquese a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para efectos de lo dispuesto por el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.-** Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de enero de 2016.





# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>PRESIDENTE</b> Dip. Jorge E. Dávila Flores PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Antonio Tarek Abdala Saad PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Tristán Manuel Canales Najjar PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Esdras Romero Vega PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Miguel Ángel Salim Alle PAN			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Jesús Serrano Lora MORENA			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Carlos Lomelí Bolaños MC			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas PRI			



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Daniel Ignacio Olivos Gutiérrez PAN			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Armando Soto Espino PRD			
	<b>SECRETARIA</b> Dip. Lluvia Flores Sonduk PRD			
	<b>SECRETARIA</b> Dip. Lorena Corona Valdés PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Claudia Edith Anaya Mota PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Luis Fernando Antero Valle PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Alma Lucía Arzaluz Alonso PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Carmen Victoria Campa Almaral NA			


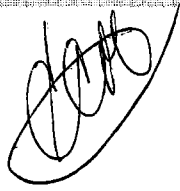





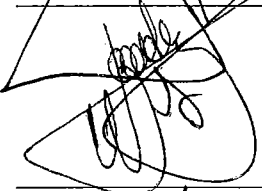



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Lorena del Carmen Alfaro García PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Waldo Fernández González PRD			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo David García Portilla PRI			



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Carlos Iriarte Mercado PRI			
	INTEGRANTE Dip. Vidal Llerena Morales MORENA			
	INTEGRANTE Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN			
	INTEGRANTE Dip. René Mandujano Tinajero PAN			
	INTEGRANTE Dip. Miguel Ángel González Salum PRI			

**Dictamen de la Comisión de Economía por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

### **I. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta de conformidad con el procedimiento que a continuación se describe:

En el Capítulo de “Antecedentes” se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada esta Minuta ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

En el Capítulo de “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la Minuta presentada por los Diputados Iniciantes.

En el Capítulo de “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración del proyecto en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

### **II. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el pasado 26 de septiembre de 2013, correspondiente a la LXII Legislatura, los Diputados Federales Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron “Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial”.

**Segundo.-** En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva acordó turnar la referida iniciativa a la Comisión de Economía para su dictaminación.

**Tercero.-** En sesión de trabajo de la Comisión de Economía de fecha el 26 de noviembre de 2013, los integrantes de este órgano, aprobaron la Iniciativa en comento en sentido positivo, con 26 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

**Cuarta.** En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de fecha 12 de febrero de 2014, se aprobó con 408 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones la referida iniciativa. Por lo anterior, en esa misma fecha, remitió el expediente que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto en comento a la Cámara de Senadores, para efectos constitucionales.

**Quinta.** El 13 de febrero de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores acordó turnar a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos dicho proyecto para su correspondiente dictaminación.

**Sexta.** El 22 de septiembre de 2015, se sometió a consideración del Pleno del Senado el Dictamen en sentido negativo de la multicitada iniciativa, siendo aprobado por 93 votos, acordando la Mesa Directiva remitirlo a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política.

**Séptima.** El 29 de septiembre de 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados correspondiente a la LXIII Legislatura dio el siguiente trámite: ***“Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen”***.

### III. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta de referencia, desecha la iniciativa que tenía por objeto modificar el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial para establecer que, en el caso que el promovente no presente en la solicitud de declaración administrativa el documento donde acredite la personalidad, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial requerirá que subsane, por única ocasión, la omisión en que incurrió o haga las aclaraciones que correspondan en un plazo no mayor de 8 días.

### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**SEGUNDA.** Una vez analizado el Dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos del Senado que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial, ***ésta Comisión***

***Dictaminadora coincide con la Colegisladora en el sentido que no es viable aplicar las modificaciones propuestas por los Iniciantes debido a que actualmente si no se acredita la personalidad del representante, ésta petición se desecha una vez que se realice el requerimiento necesario y éste no sea atendido en el plazo otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a la letra dice:***

***“Artículo 17-A.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.***

*Salvo que en una disposición de carácter general se disponga otro plazo, la prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo.*

*De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.*

*Artículo adicionado DOF 24-12-1996. Reformado DOF 19-04-2000”*

**TERCERA.** En este orden de ideas, ***el supuesto previsto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se robustece con la siguiente tesis jurisprudencial*** que confirma la petición, por única ocasión, de la autoridad para subsanar éste tipo de omisiones:

*“177876. 2a. LXXII/2005. Segunda Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Julio de 2005, Pág. 504.*

**PROPIEDAD INDUSTRIAL. EL ARTÍCULO 191, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA, QUE PREVÉ EL DESECHAMIENTO DE LAS SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR FALTA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, NO VIOLA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.** *La tramitación del procedimiento de declaración administrativa de nulidad, caducidad, cancelación o infracción administrativa seguido ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial está sujeta al cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 189 y 190 de la referida ley (solicitud que debe reunir ciertos requisitos y documentos que deben acompañarse). Ante la omisión o irregularidad en la satisfacción de los señalados en el numeral 189, el artículo 191, primer párrafo, de la ley citada, establece que el Instituto requerirá al solicitante, por una sola vez, que subsane la omisión en que incurrió o haga las aclaraciones correspondientes, concediéndole un plazo de 8 días, y que de no cumplirse el requerimiento en dicho plazo se desechará la solicitud; y que el segundo párrafo prevé, que "también" se desechará la solicitud por falta de documento que acredite la personalidad, consecuencia que deriva implícitamente de la omisión de los requisitos previstos en el referido artículo 190. Por tanto, se concluye que el segundo párrafo del artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial no viola la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el desechamiento de la solicitud de declaración administrativa por el motivo descrito no es "de plano", ya que se dictará una vez que se haya hecho el requerimiento previo y éste no haya sido cumplido por el promovente dentro del plazo concedido.*

*Amparo en revisión 582/2005. Nutrisa, S.A. de C.V. 3 de junio de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Óscar Rodríguez Álvarez. “*

**CUARTA.** Resulta imperante precisar que **la única causal de desechamiento de plano es cuando las solicitudes carecen de firma**, tal y como lo señala el **artículo 180 de la Ley de la Propiedad Industrial**:

*“Artículo 180.- Las solicitudes y promociones deberán ser firmadas por el interesado o su representante y estar acompañadas del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, en su caso. La falta de firma de la*



*solicitud o promoción producirá su desechamiento de plano; en el caso de la falta de pago de la tarifa, el Instituto requerirá al promovente, otorgándole un plazo de cinco días hábiles por única vez, para que subsane su omisión, y sólo en caso de que el particular no atienda el apercibimiento, desechará de plano la solicitud o promoción.*

*Artículo reformado DOF 02-08-1994, 06-05-2009”*

**QUINTA.** En conclusión, salvo la disposición anterior, ésta Comisión Dictaminadora coincide con la Coleisladora y confirma que, los solicitantes serán requeridos para que presenten la documentación o aclaraciones necesarias con fundamento en lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, al no existir contradicción jurídica.

**SEXTA.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora hace suyas las observaciones emitidas por la Coleisladora y somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.-** Se desecha la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial, remitida por la Cámara de Senadores el día 22 de septiembre de 2015.

**Segundo.-** Comuníquese a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para efectos de lo dispuesto por el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.-** Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 enero de 2016.



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>PRESIDENTE</b> Dip. Jorge E. Dávila Flores PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Antonio Tarek Abdala Saad PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Tristán Manuel Canales Najjar PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Esdras Romero Vega PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Miguel Ángel Salim Alle PAN			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Jesús Serrano Lora MORENA			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Carlos Lomelí Bolaños MC			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas PRI			



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Daniel Ignacio Olivos Gutiérrez PAN			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Armando Soto Espino PRD			
	<b>SECRETARIA</b> Dip. Lluvia Flores Sonduk PRD			
	<b>SECRETARIA</b> Dip. Lorena Corona Valdés PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Claudia Edith Anaya Mota PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Luis Fernando Antero Valle PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Alma Lucía Arzaliz Alonso PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Carmen Victoria Campa Almaral NA			


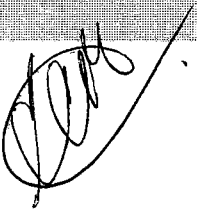






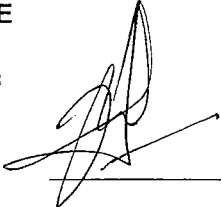


# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Lorena del Carmen Alfaro García PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Waldo Fernández González PRD			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo David García Portilla PRI			



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Carlos Iriarte Mercado PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Vidal Llerena Morales MORENA			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. René Mandujano Tinajero PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Miguel Ángel González Salum PRI			

**Dictamen de la Comisión de Economía a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39,43,44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

### **I. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta de conformidad con el procedimiento que a continuación se describe:

En el Capítulo de “Antecedentes” se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada esta Minuta ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

En el Capítulo de “Contenido de la Minuta”, se hace una descripción de la Minuta presentada por la Colegisladora.

En el Capítulo de “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración del proyecto en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

### **II. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el pasado 29 de septiembre de 2015, los Secretarios de la Mesa Directiva dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de la Minuta con Proyecto de Decreto que se menciona en el exordio del presente dictamen.

**Segundo.-** El Presidente de la Mesa Directiva en turno, acordó dar el siguiente trámite: **“Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen”**

**Tercero.-** Los antecedentes históricos de la Minuta de referencia son los siguientes:

1. El 10 de diciembre de 2009 el entonces Diputado Federal, Leoncio Morán Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXI Legislatura, presentó en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2. En la fecha señalada en el numeral anterior, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó turnar la referida iniciativa a la Comisión de Economía para su correspondiente dictaminación.
3. En fecha posterior, en sesión de trabajo de la Comisión de Economía, los integrantes de la Comisión, aprobaron la iniciativa en comento con 21 votos a Favor, 1 en Contra y 0 Abstención.
4. El 13 de octubre de 2011 durante la celebración de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, fue aprobado el dictamen referido con 290 votos a Favor, 4 en Contra y 2 Abstenciones.
5. El 18 de octubre de 2011 la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, remitió para efectos constitucionales, el expediente que contiene la Minuta con Proyecto Decreto de la iniciativa en comento, a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.
6. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, acordó turnar a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos dicho proyecto para su correspondiente dictaminación.
7. El 28 de abril de 2015, las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y Estudios Legislativos, aprobaron por unanimidad de los presentes, desechar la minuta referida.
8. El 22 de septiembre de 2015, fue aprobado el dictamen enunciado en el párrafo anterior, por el pleno del Senado.
9. El 29 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó para efectos de dictamen a la Comisión de Economía de la LXIII Legislatura, la Minuta menciona en el exordio del presente dictamen.

### III. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta, desecha el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos en que fue remitida a la Cámara de Senadores para su revisión, y turnada en sesión ordinaria a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, el día 18 de octubre de 2011.

El objeto de la iniciativa contenida en la minuta era la creación de la “**Agencia Mipyme**”, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio..

## IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**SEGUNDA.** La Colegisladora en su resolutivo, externa lo siguiente:

*...“las modificaciones propuestas por la Colegisladora a la LDCMIPYMES, se encuentran debidamente atendidas, con la aprobación de la nueva “Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional” y la adición del “artículo 21 Bis a la Ley de Planeación”*

**TERCERA.** La “*Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad*” tiene entre otros objetivos:

- a) La integración de cadenas productivas de MIPYMES con grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, instaladas en territorio nacional, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales.
- b) El impulso para que las empresas productivas estatales y las entidades de la Administración Pública Federal incrementen su proveeduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES.
- c) La creación de un **Programa Especial para la Productividad y la Competitividad** que tiene por objeto:
  - i) El impulso de políticas de carácter: transversal, sectorial, regional.
  - ii) El establecimiento de instrumentos específicos de ejecución, tales como inversión en infraestructura física, creación de competencias humanas, investigación y desarrollo, innovación e infraestructura digital; compras y obras públicas; desarrollo de proveedores, entre otros, y
  - iii) El establecimiento de indicadores de desempeño, con sus respectivas metas a lograr en el programa.



d) La creación del **Comité Nacional de Productividad**. Que entre sus funciones impulsará el desarrollo de los núcleos productivos de MIPYMES.

**CUARTA.** En el ámbito de sus facultades, esta Comisión de Economía, solicitó a la Secretaría de Economía, opinión respecto de la Minuta en comento, y a través de su Unidad de Enlace Legislativo manifiesta lo siguiente:

...“No se considera viable la propuesta de crear una Agencia para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa como órgano administrativo desconcentrado de ésta SE, en virtud de que con fecha 14 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía”, mediante el cual se creó el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) como órgano administrativo desconcentrado de la SE.

El INADEM actualmente tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial, por lo que no es necesaria la creación de una Agencia con la misma naturaleza y funciones.

Aunado a que para que el INADEM pueda cumplir con su objeto, se le dota de una serie de atribuciones, las cuales ya están previstas en el artículo 57 Bis del Reglamento Interior en comento, y son las mismas que se propone incluir en la Minuta.

Lo mismo sucede con las Agencias Regionales que propone la Minuta, ya que la SE cuenta con delegaciones y subdelegaciones federales para la implementación de las políticas y programas sectoriales, es decir, con oficinas en los diversos estados y municipios del todo el país, por lo que no es necesaria la creación de la figura de agencia regional.

Por otra parte, la Minuta propone que el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa disminuya el número de sus miembros de 31 a 16, lo que tampoco se estima pertinente, toda vez que esto le quitaría el carácter de multidisciplinario e incluyente que se le dio desde su instalación en marzo de 2003, ya que estas características le permiten fomentar la participación coordinada de los sectores público, privado y social...”

**QUINTA.-** Entendemos y coincidimos con el interés que motivó la aprobación del Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, que en un principio realizó el Pleno de la Cámara de



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Diputados de la LXI Legislatura, sin embargo debemos reconocer que se han realizados las reformas necesarias a la Legislación para atender dichas inquietudes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** Se desecha la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, remitida por la Cámara de Senadores el 22 de septiembre de 2015.

**Segundo.-** Comuníquese a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para efectos de lo dispuesto por el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.-** Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de enero de 2016.



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,  
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>PRESIDENTE</b> Dip. Jorge E. Dávila Flores PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Antonio Tarek Abdala Saad PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Tristán Manuel González Najjar PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Antonio Ixtlahuaca Orihuela PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Esdras Romero Vega PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Miguel Ángel Salim Alé PAN			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Jesús Serrano Lora MORENA			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Carlos Lomelí Bolaños MC			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas PRI			



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,  
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Daniel Ignacio Olivos Gutiérrez PAN			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Armando Soto Espino PRD			
	<b>SECRETARIA</b> Dip. Lluvia Flores Sonduk PRD			
	<b>SECRETARIA</b> Dip. Lorena Corona Valdés PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Claudia Edith Anaya Mota PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Luis Fernando Antero Valle PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Alma Lucía Arzaluz Alonso PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Carmen Victoria Campa Almaral NA			


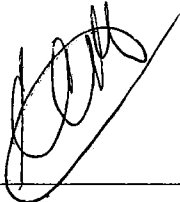


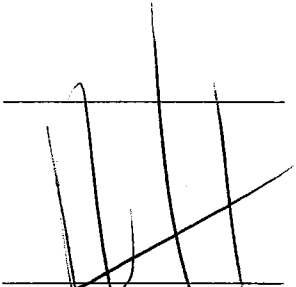



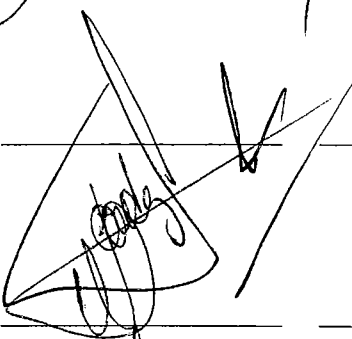

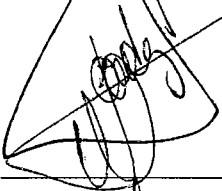




CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,  
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Lorena del Carmen Alfaro García PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Waldo Fernández González PRD			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo David García Portilla PRI			



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,  
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Carlos Iriarte Mercado PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Vidal Llerena Morales MORENA			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. René Mandujano Tinajero PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Miguel Ángel González Salum PRI			

**Dictamen de la Comisión de Economía a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39,43,44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

### **I. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta de conformidad con el procedimiento que a continuación se describe:

En el Capítulo de “Antecedentes” se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada esta Minuta ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

En el Capítulo de “Contenido de la Minuta”, se hace una descripción de la Minuta presentada por la Coleisladora.

En el Capítulo de “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración del proyecto en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

### **II. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el pasado 29 de septiembre de 2015, los Secretarios de la Mesa Directiva dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de la Minuta con Proyecto de Decreto que se menciona en el exordio del presente dictamen.

**Segundo.-** El Presidente de la Mesa Directiva en turno, acordó dar el siguiente trámite: “**Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen**”

**Tercero.-** Los antecedentes históricos de la Minuta de referencia son los siguientes:

1. El 22 de febrero de 2011 el entonces Diputado Federal, Miguel Antonio Osuna Millán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó

- en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. En la fecha señalada en el numeral anterior, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la referida Iniciativa a la Comisión de Economía para su análisis y dictamen correspondiente.
  3. El 26 de abril de 2011 en sesión de trabajo de la Comisión de Economía fue aprobado el dictamen con 19 votos a Favor, 0 en Contra y 0 Abstenciones de 30 miembros que la integraban.
  4. El 28 de abril de 2011 durante la celebración de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados fue aprobado el dictamen referido con 374 votos a Favor, 0 en Contra y 13 Abstenciones.
  5. En esta misma fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, la Minuta referida.
  6. El 29 de abril de 2011 la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Minuta, a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente.
  7. El 28 de abril de 2015, las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y Estudios Legislativos, aprobaron por unanimidad de los presentes, desechar la minuta referida.
  8. El 22 de septiembre de 2015, fue aprobado el dictamen enunciado en el párrafo anterior, por el pleno del Senado.
  9. El 29 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó para efectos de dictamen a la Comisión de Economía de la LXIII Legislatura, la Minuta menciona en el exordio del presente dictamen.

### III. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta, desecha el Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en los términos en que fue remitida a la Cámara de Senadores para su revisión, y turnada en sesión ordinaria a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, el día 29 de abril de 2011.

El objeto de la iniciativa contenida en la minuta, era derogar diversas disposiciones de la **Ley General de Sociedades Mercantiles** relativas al **procedimiento de suscripción pública para la constitución de las Sociedades Anónimas**, así como las referentes a los bonos de fundador, a las acciones de trabajo y a las acciones de goce, por tratarse de disposiciones que están en absoluto desuso y fuera de aplicación real.



## IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SEGUNDA.** La Colegisladora en sus consideraciones, externa lo siguiente:

### *“IV. Consideraciones de las Comisiones*

*Primera.- Que la Ley General de Sociedades Mercantiles (En adelante, LGSM), tiene por objeto regular a las sociedades mercantiles. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la LGSM son consideradas como sociedades mercantiles:*

- 1. Sociedad en nombre colectivo;*
- 2. Sociedad en comandita simple;*
- 3. Sociedad de responsabilidad limitada;*
- 4. Sociedad anónima;*
- 5. Sociedad en comandita por acciones, y*
- 6. Sociedad cooperativa.*

*Segunda.- Que el artículo 90 de la LGSM, dispone la **sociedad anónima** puede **constituirse por la comparecencia ante fedatario público**, de las personas que otorguen la escritura o póliza correspondiente, o por suscripción pública, en cuyo caso se estará a lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.*

*Tercera.- Que el pasado 13 de junio 2014, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, la denominada “Miscelánea Mercantil” que tiene por objeto la modificación de 6 ordenamientos jurídicos vigentes, entre ellos la Ley General de Sociedades Mercantiles. Esta reforma representa un avance sustancial en materia mercantil.*

*En materia de comercio, es una oportunidad para mejorar las funciones legales, administrativas, e institucionales y la modernización de normas jurídicas que regulan a*

*la empresa, enfocadas a la micro, pequeñas y medianas empresas para hacer de su operación de manera más eficiente, eficaz y a un bajo costo.*

*Entre los cambios que se hicieron a la LGSM se encuentran:*

**a) En materia de Seguridad Jurídica:**

*-Incorpora la figura del “Corredor público” como **fedatario público**, para efectos de dar fe pública.*

*-Establece el término de “Confidencialidad” como una obligación **para los administradores que manejen la información de la sociedad**, cuando esta no sea de carácter pública, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas.*

**b) En materia de Administración:**

*-Delimita los alcances de la función de “vigilancia” ejercida por la figura jurídica del Comisario, precisando que esta abarcará en la “**gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad**”.*

*-Propone la reducción de los **porcentajes del capital social** del 33% a **25%** que representen los accionistas en los casos siguientes:*

*i) Para ejercer una **acción civil** en contra de los administradores.*

*ii) Para **aplazar por tres días** y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.*

*iii) Para **oponerse judicialmente** a las resoluciones de las Asambleas Generales.”*

**CUARTA.-** Entendemos y coincidimos con el interés que motivó la aprobación del Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, que en un principio realizó el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.

Según la H. Colegisladora, la denominada miscelánea mercantil, ha subsanado la intención primordial del legislador de dar certeza, viabilidad y funcionalidad a la Sociedad Anónima, y esta Comisión de Economía de la LXIII Legislatura, hace suyas dichas consideraciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

## **Acuerdo**

**Primero.-** Se desecha la Minuta con proyecto de decreto, por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, remitida por la Cámara de Senadores el día 22 de septiembre de 2015.

**Segundo.-** Comuníquese a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para efectos de lo dispuesto por el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.-** Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de enero de 2016.




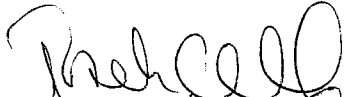











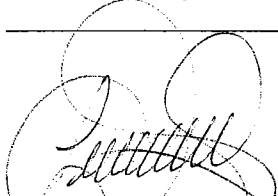

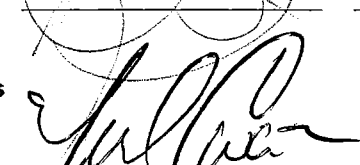


# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>PRESIDENTE</b> Dip. Jorge E. Dávila Flores PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Antonio Tarek Abdala Saad PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Tristán Manuel Canales Najjar PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Esdras Romero Vega PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Miguel Ángel Salim Alle PAN			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Jesús Serrano Lora MORENA			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Carlos Lomeli Bolaños MC			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas PRI			



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Daniel Ignacio Olivos Gutiérrez PAN			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Armando Soto Espino PRD			
	<b>SECRETARIA</b> Dip. Lluvia Flores Sonduk PRD			
	<b>SECRETARIA</b> Dip. Lorena Corona Valdés PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Claudia Edith Anaya Mota PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Luis Fernando Antero Valle PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Alma Lucía Arzaliz Alonso PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Carmen Victoria Campa Almaral NA			



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Lorena del Carmen Alfaro García PAN			
	INTEGRANTE Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN			
	INTEGRANTE Dip. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante PRI			
	INTEGRANTE Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac PRI			
	INTEGRANTE Dip. Waldo Fernández González PRD			
	INTEGRANTE Dip. Ricardo David García Portilla PRI			



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Carlos Iriarte Mercado PRI			
	INTEGRANTE Dip. Vidal Llerena Morales MORENA			
	INTEGRANTE Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN			
	INTEGRANTE Dip. René Mandujano Tinajero PAN			
	INTEGRANTE Dip. Miguel Ángel González Salum PRI			

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas modificaciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 71 y 72 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos 39, numeral 2, fracción XXII, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 68, 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 85, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes:

#### **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** -El 18 de noviembre de 2015, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó al pleno de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**SEGUNDO.** El 18 de noviembre de 2015, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la propuesta a la Comisión de Economía, para dictamen, mediante oficio D.G.P.L. 63-li-1-0178.

**TERCERO.** - El 14 de diciembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, autorizó a la Comisión de Economía, prórroga para emitir dictamen hasta el 29 de abril de 2016.

#### **II. OBJETO DE LA INICIATIVA**

La iniciativa tiene por objeto establecer como facultad de la PROFECO, el promover la coordinación entre las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal con los proveedores, a fin de asegurar la implementación de cuotas fijas, promociones y servicio gratuito del uso de los



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

estacionamientos en los centros comerciales, clínicas y hospitales privados con base en los lineamientos, criterios y normas establecidas por la Procuraduría.

Asentar que no podrán aplicar o cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a los consumidores por el uso de estacionamientos de centros comerciales, clínicas y hospitales privados, a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su uso personal, incluyéndose el perro guía en el caso de invidentes.

Señalar que Se aplicará la multa de \$462.85 a \$1'481,112.34 a quien incumpla lo establecido en el párrafo precedente y así mismo, por la aplicación de cobros excesivos, cuotas extraordinarias o compensatorias por el uso de estacionamientos en centros comerciales, clínicas y hospitales privados. En el caso de reincidencia por el cobro excesivo, cuotas extraordinarias o compensatorias por el uso de estacionamiento de centros comerciales, clínicas y hospitales privados, la Procuraduría podrá aplicar las multas en los términos del artículo 29 y procederá a clausurar de forma definitiva el estacionamiento del establecimiento respectivo.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 24.</b> La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;</p> <p>II. Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan;</p> <p>III. Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante los proveedores;</p> <p>IV. Recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de</p>	<p><b>ARTÍCULO 24. ...</b></p> <p>I al IX Ter. ...</p>

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado;</p> <p>En el caso de servicios educativos proporcionados por particulares, deberá informar a las y los consumidores, la publicación señalada en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley General de Educación así como la aptitud del personal administrativo que labora en el plantel;</p> <p>V. Formular y realizar programas de educación para el consumo, así como de difusión y orientación respecto de las materias a que se refiere esta ley;</p> <p>VI. Orientar a la industria y al comercio respecto de las necesidades y problemas de los consumidores;</p> <p>VII. Realizar y apoyar análisis, estudios e investigaciones en materia de protección al consumidor;</p> <p>VIII. Promover y realizar directamente, en su caso, programas educativos y de capacitación en las materias a que se refiere esta ley y prestar asesoría a consumidores y proveedores;</p> <p>IX. Promover nuevos o mejores sistemas y mecanismos que faciliten a los consumidores el acceso a bienes y servicios en mejores condiciones de mercado;</p> <p>IX bis.- Promover en coordinación con la Secretaría la formulación, difusión y uso de códigos de ética, por parte de proveedores, que incorporen los</p>	<p>IX Quáter. Promover la coordinación entre las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal con los</p>
--	---

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>principios previstos por esta Ley respecto de las transacciones que celebren con consumidores a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología;</p> <p><b>IX Ter.</b> Promover la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales que corresponda, a fin de asegurar la protección efectiva al consumidor en contra de la información o publicidad engañosa o abusiva;</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>X.</b> Actuar como perito y consultor en materia de calidad de bienes y servicios y elaborar estudios relativos;</p> <p><b>XI.</b> Celebrar convenios con proveedores y consumidores y sus organizaciones para el logro de los objetivos de esta ley;</p> <p><b>XII.</b> Celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores; así como acuerdos interinstitucionales con otros países, de conformidad con las leyes respectivas;</p> <p><b>XIII.</b> Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios para lograr la</p>	<p>proveedores, a fin de asegurar la implementación de cuotas fijas, promociones y servicio gratuito del uso de los estacionamientos en los centros comerciales, clínicas y hospitales privados con base en los lineamientos, criterios y normas establecidas por la Procuraduría.</p> <p><b>X. a XXIV. ...</b></p>
--	---

<p>eficaz protección de los intereses del consumidor y, a la vez evitar duplicación de funciones;</p> <p><b>XIV.</b> Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley y, en el ámbito de su competencia, las de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, y en su caso determinar los criterios para la verificación de su cumplimiento;</p> <p><b>XIV bis.</b> Verificar que las pesas, medidas y los instrumentos de medición que se utilicen en transacciones comerciales, industriales o de servicios sean adecuados y, en su caso, realizar el ajuste de los instrumentos de medición en términos de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;</p> <p><b>XV.</b> Registrar los contratos de adhesión que lo requieran, cuando cumplan la normatividad aplicable, y organizar y llevar el Registro Público de contratos de adhesión;</p> <p><b>XVI.</b> Procurar la solución de las diferencias entre consumidores y proveedores y, en su caso, emitir dictámenes en donde se cuantifiquen las obligaciones contractuales del proveedor, conforme a los procedimientos establecidos en esta ley;</p> <p><b>XVII.</b> Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y que sean de su conocimiento y,</p>	
---	--

<p>ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas que afecten la integridad e intereses de las y los consumidores;</p> <p><b>XVIII.</b> Promover y apoyar la constitución de organizaciones de consumidores, proporcionándoles capacitación y asesoría, así como procurar mecanismos para su autogestión;</p> <p><b>XIX.</b> Aplicar las sanciones y demás medidas establecidas en esta ley, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos aplicables;</p> <p><b>XX.</b> Requerir a los proveedores o a las autoridades competentes a que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores, y cuando lo considere pertinente publicar dicho requerimiento;</p> <p><b>XX Bis.</b> En el caso de que en ejercicio de sus atribuciones identifique aumentos de precios, restricciones en la cantidad ofrecida o divisiones de mercados de bienes o servicios derivados de posibles prácticas monopólicas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, la Procuraduría, en representación de los consumidores, podrá presentar ante la Comisión Federal de Competencia la denuncia que corresponda;</p> <p><b>XXI.</b> Ordenar se informe a los consumidores sobre las acciones u omisiones de los</p>	
--	--

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>proveedores que afecten sus intereses o derechos, así como la forma en que los proveedores los retribuirán o compensarán;</p> <p><b>XXII.</b> Coadyuvar con las autoridades competentes para salvaguardar los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas;</p> <p><b>XXIII.</b> Publicar, a través de cualquier medio, los productos y servicios que con motivo de sus verificaciones y los demás procedimientos previstos por la Ley sean detectados como riesgosos o en incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, y</p> <p><b>XXIV.</b> Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 58.-</b> El proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad.</p> <p>Los proveedores de bienes y servicios que ofrezcan éstos al público en general, no podrán establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio, tales como selección de clientela, condicionamiento del consumo, reserva del derecho de admisión, exclusión a personas con discapacidad y otras prácticas similares, salvo por causas que afecten la seguridad o tranquilidad del establecimiento, de sus clientes o de las personas discapacitadas, o se funden en disposiciones expresas de otros</p>	<p><b>Artículo 58.</b> El proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad.</p> <p>Los proveedores de bienes y servicios que ofrezcan éstos al público en general, no podrán establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio, tales como selección de clientela, condicionamiento del consumo, reserva del derecho de admisión, exclusión a personas con discapacidad y otras prácticas similares, salvo por causas que afecten la seguridad o tranquilidad del establecimiento, de sus clientes o de las personas discapacitadas, o se funden en disposiciones expresas de otros</p>

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>ordenamientos legales. Dichos proveedores en ningún caso podrán aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni ofrecer o aplicar descuentos en forma parcial o discriminatoria. Tampoco podrán aplicar o cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su uso personal, incluyéndose el perro guía en el caso de invidentes.</p>	<p>ordenamientos legales. Dichos proveedores en ningún caso podrán aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni ofrecer o aplicar descuentos en forma parcial o discriminatoria. Tampoco podrán aplicar o cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a los consumidores <b>por el uso de estacionamientos de centros comerciales, clínicas y hospitales privados</b>, a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su uso personal, incluyéndose el perro guía en el caso de invidentes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 127.</b> Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7 BIS, 13, 17, 18 BIS, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 85, 86 QUATER, 87 BIS, 90, 91, 93, 95 y 113 serán sancionadas con multa de \$462.85 a \$1'481,112.34.</p>	<p><b>Artículo 127.</b> Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7 Bis, 13, 17, 18 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 85, 86 Quáter, 87 Bis, 90, 91, 93, 95 y 113 serán sancionadas con multa de \$462.85 a \$1'481,112.34.</p> <p>Se aplicará la misma sanción a quien incumpla lo establecido en la fracción IX Quáter del artículo 24, así mismo, por la aplicación de cobros excesivos, cuotas extraordinarias o compensatorias por el uso de estacionamientos en centros comerciales, clínicas y hospitales privados.</p>
<p><b>ARTÍCULO 130.-</b> Se entiende que existe reincidencia cuando el mismo infractor incurra en dos o más violaciones del mismo precepto legal durante el transcurso de un año, contado a partir del día en que se cometió la primera infracción.</p>	<p><b>Artículo 130.</b> Se entiende que existe reincidencia cuando el mismo infractor incurra en dos o más violaciones del mismo precepto legal durante el transcurso de un año, contado a partir del día en que se cometió la primera infracción.</p> <p>En el caso de reincidencia por el cobro excesivo, cuotas extraordinarias o compensatorias por el uso de</p>

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

*artículo 10, apartado A, fracción XIV, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, establece la obligación de los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal, de proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes con comprobante de consumo, por un lapso de dos horas de estancia, sujeto al monto de consumo mínimo que se establezca en el reglamento de esa ley y, después de ese tiempo, otorgarles una tarifa preferencial respecto al costo normal del servicio. Consecuentemente, tal precepto viola el derecho de libertad de comercio previsto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que la obligación impuesta está relacionada con el fin comercial de los establecimientos mercantiles, ya que impone la prestación de un servicio adicional a los clientes que acuden a éstos a adquirir los productos propios de su actividad, sin la posibilidad de obtener una retribución justa por la prestación de ese servicio".*

Por lo antes expuesto los integrantes de la Comisión de Economía sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### Acuerdo

**PRIMERO.** - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por la Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, el 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.** -Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo, a los 16 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

	estacionamiento de centros comerciales, clínicas y hospitales privados a que se refiere la fracción IX Quáter del artículo 24, la Procuraduría podrá aplicar las multas en los términos del artículo 29 y procederá a clausurar de forma definitiva el estacionamiento del establecimiento respectivo.
--	--

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** La Iniciativa propone reformar el artículo 24 de LFPC para adicionar una fracción IX Quater, otorgando a la PROFECO la atribución de “promover la coordinación entre las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal con los proveedores, a fin de asegurar la implementación de cuotas fijas, promociones y servicio gratuito del uso de los estacionamientos en los centros comerciales, clínicas y hospitales privados con base en los lineamientos, criterios y normas establecidas por la Procuraduría”. Sobre este punto en particular, señalamos que la competencia para regular estacionamientos corresponde a cada Entidad Federativa.

**SEGUNDA. -** Aunado a lo anterior, esta Comisión dictaminadora, considera pertinente mencionar, que en diferentes Entidades Federativas se han aprobado disposiciones que establecen la gratuidad del servicio de estacionamiento, y éstas han sido decretadas por nuestro Poder Judicial Federal como inconstitucionales.

Al respecto nos permitimos hacer referencia al caso del Distrito Federal.

El 21 de diciembre de 2010, la Asamblea Legislativa del D.F. aprobó la reforma al artículo 10, Apartado A, Fracción XIV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Establecimientos Mercantiles, en la cual se obligaba a los titulares de los establecimientos mercantiles a proporcionar estacionamiento gratuito a sus clientes con comprobante de consumo, por un lapso de dos horas de estancia y posteriormente a aplicar una tarifa preferencial.

El Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Administrativa del Primer Circuito decretó la jurisprudencia en la que se declaró la inconstitucionalidad del artículo referido:

***"ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL. EL ARTÍCULO 10, APARTADO A, FRACCIÓN XIV, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY RELATIVA, AL OBLIGAR A SUS TITULARES A PROPORCIONAR ESTACIONAMIENTO GRATUITO A LOS CLIENTES POR UN LAPSO DE DOS HORAS DE ESTANCIA Y, DESPUÉS DE ESE TIEMPO, A OTORGARLES UNA TARIFA PREFERENCIAL RESPECTO AL COSTO NORMAL DEL SERVICIO, VIOLA EL DERECHO DE LIBERTAD DE COMERCIO. El***









# Comisión de Economía



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL COSUMIDOR

16/MARZO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>PRESIDENTE</b> Dip. Jorge E. Dávila Flores PRI	<i>[Signature]</i>		
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Antonio Tarek Abdala Saad PRI	<i>[Signature]</i>		
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Tristán Manuel Canales Najjar PRI	<i>[Signature]</i>		
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela PRI	<i>[Signature]</i>		
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Esdras Romero Vega PRI	<i>[Signature]</i>		
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Miguel Ángel Salim Alle PAN	<i>[Signature]</i>		
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Jesús Serrano Lora MORENA	<i>[Signature]</i>		
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Carlos Lomelí Bolaños MC	<i>[Signature]</i>		


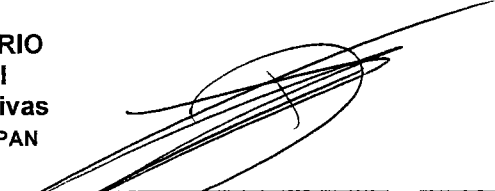

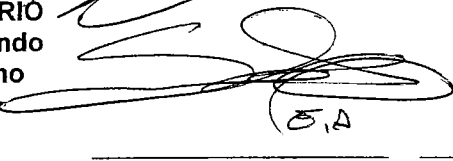

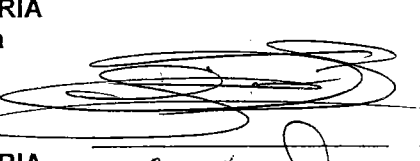

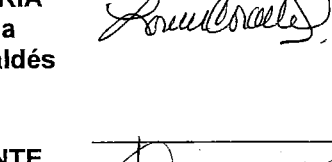





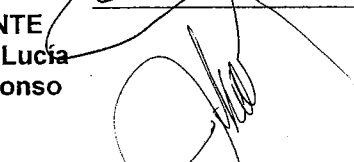




# Comisión de Economía

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y  
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL COSUMIDOR

16/MARZO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez PAN			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Armando Soto Espino PRD			
	<b>SECRETARIA</b> Dip. Lluvia Flores Sonduk PRD			
	<b>SECRETARIA</b> Dip. Lorena Corona Valdés PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Claudia Edith Anaya Mota PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Luis Fernando Antero Valle PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Alma Lucía Arzaluz Alonso PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Carmen Victoria Campa Almaral NA			

# Comisión de Economía



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y  
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL COSUMIDOR

16/MARZO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Lorena del Carmen Alfaro García PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Waldo Fernández González PRD			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo David García Portilla PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Carlos Iriarte Mercado PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Vidal Llerena Morales MORENA			



# Comisión de Economía

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y  
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL COSUMIDOR

16/MARZO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN			
	INTEGRANTE Dip. René Mandujano Tinajero PAN			
	INTEGRANTE Dip. Miguel Ángel González Salum PRI			
	INTEGRANTE Dip. Alejandro Juraidini Villaseñor PRI			
	SECRETARIO Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas PRI			

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.*

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DESEMPEÑO DOCENTE.**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 84, 85, 157 fracción I, 176 y 180 numeral 2, fracción II y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

#### **I. ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 10 de agosto de 2011 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, por la diputada federal Paz Gutiérrez Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura.
2. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 29 de abril de 2011 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación,

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.*

- por la diputada federal María de Lourdes Reynoso Femat, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura.
3. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 10 de agosto de 2011 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, por los diputados federales Esthela Damián Peralta y Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura.
  4. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 23 de marzo de 2011 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, por Jaime Arturo Vázquez Aguilar, diputado federal sin partido en la LXI Legislatura.
  5. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 08 de noviembre de 2011 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 12, 13, 20 y 21 de la Ley General de Educación, por el diputado federal Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXI Legislatura.
  6. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
  7. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo y decidió iniciar su discusión.
  8. Con fecha 13 de diciembre de 2011, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente, con 237 votos a favor, 64 en contra y 6 abstenciones. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso A del artículo 72 constitucional.
  9. La Cámara de Senadores recibió la minuta el 15 de diciembre de 2011 y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, para

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.*

su estudio y elaboración del dictamen correspondiente (LXI Legislatura).

10. El dictamen correspondiente a la Minuta se presentó a discusión en la Cámara de Senadores el 23 de abril de 2014. El Proyecto de Decreto se aprobó en sentido negativo en votación económica y en esa misma fecha se pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)
11. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2014.
12. El 13 de octubre de 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente (LXIII Legislatura).

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta describe la preocupación por la calidad de la educación en el país, siendo éste uno de los mayores retos que tiene el Sistema Educativo Nacional.

En la calidad educativa intervienen un sinnúmero de factores, entre ellos: el funcionamiento de los planteles escolares, la pertinencia de los contenidos, el uso adecuado de los materiales educativos; además de la inclusión y la permanencia de los niños y niñas de todos los extractos sociales y la valoración que la sociedad otorga a la educación.

“De entre todos los factores que influyen en la calidad de la educación, uno ha sido señalado reiteradamente por la investigación empírica realizada tanto en México como en otros países: la preparación y el desempeño profesional de los maestros”.

Los profesores desempeñan un papel fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje y que desarrollen los alumnos las capacidades necesarias para su vida cotidiana. De acuerdo con la Ley General de Educación, en el artículo 20, se establece “el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional de los



*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.*

maestros, que considera la formación inicial, la formación continua y actualización, así como programas de posgrado”

En este sentido, lo que busca la Minuta es establecer “la facultad de las autoridades educativas para realizar evaluaciones del desempeño docente que tengan como finalidad identificar necesidades formativas y no para el establecimiento de programas de estímulo relacionados con el cumplimiento de determinados estándares”.

En este contexto y con base en los anteriores argumentos, en la Minuta se propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

**Único.** Se adicionan los artículos 12 con las fracciones VI y VII, recorriéndose las subsecuentes; 13, con una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes; 20, con un segundo párrafo, recorriéndose el actual en su orden a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a V. ...

**VI. Establecer, en coordinación con las autoridades educativas locales, los criterios pedagógicos, lineamientos y mecanismos para la evaluación periódica y sistemática del desempeño profesional de docentes frente a grupo, docentes en funciones de apoyo técnico pedagógico y directivos de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- especial y de educación física.**

**VII. Establecer los mecanismos de evaluación del desempeño de los funcionarios del Sistema Educativo Nacional que no ejerzan actividades pedagógicas V/o docentes, en correspondencia con lo establecido en otras leyes en la materia.**

VIII. a XVI. ...

**Artículo 13.** Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.*

I. a III. ...

**IV. Participar con la autoridad educativa federal en el diseño y aplicación de la evaluación del desempeño profesional de docentes frente a grupo, docentes en funciones de apoyo técnico pedagógico y directivos de educación inicial, básica incluyendo la indígena- especial y de educación física.**

V. a X. ...

**Artículo 20.** Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá las finalidades siguientes:

I. a IV. ...

**El sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros atenderá las necesidades formativas identificadas mediante la evaluación universal del desempeño docente y directivo.**

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de la Comisión Dictaminadora, la educación debe ser de calidad. Con la reforma al artículo 3º Constitucional, se renueva el compromiso del Estado por garantizar a toda persona la educación, asegurando que sea de calidad y para todos los niños, las niñas y adolescentes. Además que los alumnos cuenten con los "materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos" necesarios para su desarrollo.

La conceptualización que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) tiene sobre la educación de calidad, es a partir de dos principios básicos: el primero, donde se considera el desarrollo de conocimientos del alumno; y el segundo,

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.*

donde se “hace hincapié en el papel que desempeña la educación en la promoción de las actitudes y los valores relacionados con una buena conducta cívica, así como en la creación de condiciones propicias para el desarrollo afectivo y creativo del educando”<sup>1</sup>. En la calidad de la educación influyen diversos factores, entre ellos “la forma en que los docentes emplean su tiempo de trabajo tiene una repercusión importante en los resultados del aprendizaje”<sup>2</sup>.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el eje de un México con Educación de Calidad, el primer objetivo es desarrollar el potencial humano con una educación de calidad, para ello, una de las estrategias es “establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico”<sup>3</sup>.

La importancia de los profesores reside en “concretar dicho derecho. Representan el primer punto de contacto del sistema educativo con los niños y jóvenes, así como con sus familias, y son corresponsables de mejorar los aprendizajes de sus alumnos. Por ello, los docentes son un factor clave en las reformas recientes al SEN y están en el centro de atención de las políticas públicas”<sup>4</sup>.

Cabe señalar, que con la Reforma Educativa de 2013, se estableció la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como reformas a la Carta Magna y a la Ley General de Educación referente al Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio de la Educación.

En razón de lo anterior, puede advertirse que la preocupación se encuentra atendida principalmente por el Artículo Tercero de la

---

<sup>1</sup> UNESCO (2005) Educación para Todos. El imperativo de la calidad. Recuperado el 03 de diciembre de 2015, desde: [http://www.unesco.org/education/gmr\\_download/es\\_summary.pdf](http://www.unesco.org/education/gmr_download/es_summary.pdf)

<sup>2</sup> Ídem. Pág. 16.

<sup>3</sup> Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado el 03 de diciembre de 2015, desde: <http://pnd.gob.mx/>

<sup>4</sup> INEE (2015) Los docentes en México. Informe 2015. Recuperado el 03 de diciembre de 2015, desde: <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/I/240/P1I240.pdf>

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente, por lo que no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en el actual periodo de sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizadas las observaciones realizadas por la Cámara de Senadores, materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Minuta, remitida por el senado, con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, en los términos del artículo 72, fracción D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 03 diciembre de 2015.



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DESEMPEÑO DOCENTE.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente**



**Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria**



**Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel Secretaria**



**Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario**



**Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria**

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DESEMPEÑO DOCENTE.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria**

*Rocío Matesanz*



**Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria**

*[Signature]*



**Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria**

*Patricia Aceves*



**Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario**

*[Signature]*



**Dip. Manuel Alexander  
Zetina Aguiluz  
Secretario**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DESEMPEÑO DOCENTE.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán*



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola*



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdoba Morán  
Integrante

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DESEMPEÑO DOCENTE.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

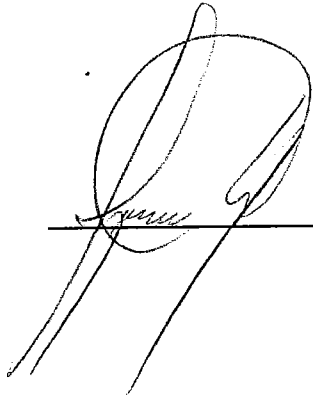
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante

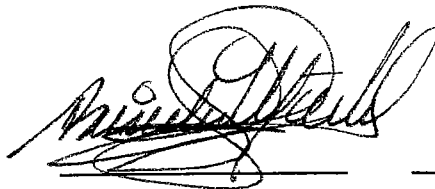
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Ariadna Montiel  
Reyes  
Integrante



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DESEMPEÑO DOCENTE.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante**

*Cecilia Romero Castillo*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante**

*Juan Carlos Ruíz García*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DESEMPEÑO DOCENTE.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante**

*J. Márquez*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/1/1/005*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 84, 85, 157 fracción I, 176 y 180 numeral 2, fracción II y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 08 de abril de 2005 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, por la Diputada Laura Elena Martínez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LIX Legislatura.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo y decidió iniciar su discusión.

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.*

4. Con fecha 27 de abril de 2006, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente, con 362 votos a favor y 2 abstenciones. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso A del artículo 72 constitucional.
5. La Cámara de Senadores recibió la minuta el 07 de septiembre de 2006 y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente (LX Legislatura).
6. El dictamen correspondiente a la Minuta se presentó a discusión en la Cámara de Senadores el 11 de marzo de 2014. El Proyecto de Decreto se aprobó en sentido negativo por 87 votos y en esa misma fecha se pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)
7. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 13 de marzo de 2014.
8. El 13 de octubre de 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta describe la preocupación por el tema de la violencia, el cual es un fenómeno social y cultural que está presente en la vida cotidiana de las personas. “En el caso de los niños y las niñas el maltrato se hace posible como una forma aprobada de control y educación de los menores en las sociedades que se han edificado a partir de un modelo rígido de estructura jerárquica, donde los adultos emplean el castigo corporal y psicológico como método disciplinario y correctivo”.

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/I/1/005*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.*

Se destaca la importancia de establecer modelos educativos que contribuyan a erradicar la violencia, principalmente en los grupos más vulnerables; así como la explotación y el abuso sexual a niñas y niños.

Lo que se pretende con esta minuta es “adicionar a los criterios que orientan a la educación, los de la lucha contra la violencia intrafamiliar y de explotación de menores, para profundizar en la conciencia de la sociedad y a partir de la enseñanza en todos los niveles, el rechazo y la eliminación de cualquier forma de violencia intrafamiliar y explotación de menores”.

Por tanto, la escuela es uno de los lugares principales para inculcar valores que permitan una cultura de paz y de no violencia.

En este contexto y con base en los anteriores argumentos, en la Minuta se propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

**Único.** Se reforma párrafo primero del artículo 8 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 8.-** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación, especialmente la ejercida contra las mujeres, **la violencia familiar y toda forma de explotación de los menores.** Además:

I. a IV. ...

### 2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión Dictaminadora es consciente de que la educación debe fomentar la igualdad de derechos y una cultura libre de violencia. En el artículo tercero constitucional se establece que la “educación que imparta

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.*

el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.

En lo que se refiere a una vida libre de violencia e igualdad de derechos, en la fracción VI del artículo 7º se establece como fin de la educación “promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar **la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos**”.

Asimismo en el artículo 8º que se pretende modificar, ya se menciona que uno de los criterios que orientará a la educación es la lucha contra **“la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños**, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno”.

Además, en febrero de 2007, se instituyó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con el fin de “prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”, lo anterior considerando los principios de igualdad y no discriminación.

En lo que respecta a las niñas, niños y adolescentes, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se tienen como principios rectores: la igualdad sustantiva, el derecho a la vida y el acceso a una vida libre de violencia (artículo 6).

En razón de lo anterior, los profesores y las autoridades educativas tienen un papel activo en la protección y el cuidado de los menores de edad, “para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad” (artículo 42).

Con ello, en la Ley General de Educación se establece que se llevarán a cabo cursos para el personal que labora en los planteles escolares “sobre

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/I/1/005*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.*

los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación”.

Puede advertirse que la preocupación de la promovente se encuentra atendida por la Ley General de Educación y demás leyes del Marco Normativo Mexicano, por lo que no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en el actual periodo de sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizadas las observaciones realizadas por la Cámara de Senadores, materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se desecha la Minuta, remitida por el senado, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, en los términos del artículo 72, fracción D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 03 diciembre de 2015.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

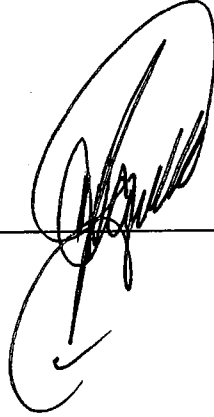
**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente**




**Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria**



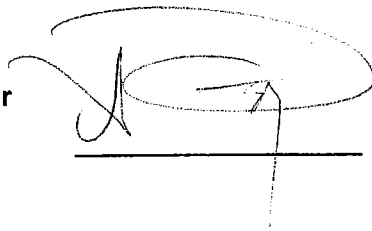
**Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel Secretaria**



**Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario**




**Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria**





## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria

Rocío Matesanz S.



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

[Signature]



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

Patricia Aceves



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

[Signature]



Dip. Manuel Alexander  
Zetina Aguiluz  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán*



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola*



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

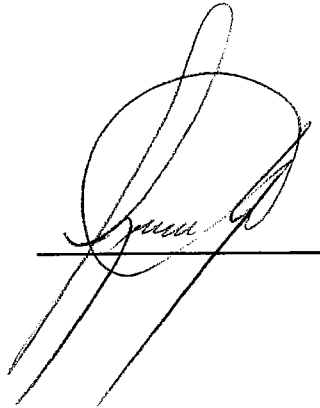
---

---

---



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante



---

---

---



Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante

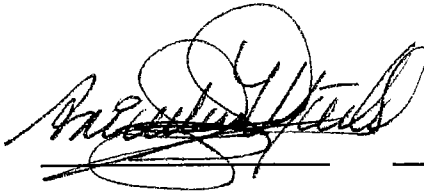
---

---

---



Dip. Ariadna Montiel  
Reyes  
Integrante



---

---

---



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

---

---

---

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

*Romero*

*C*

\_\_\_\_\_



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante

*Juan Carlos Ruíz García*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante**

---



---



---



**Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante**

---



---



---



**Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante**

---



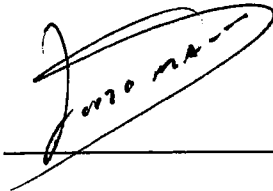
---



---



**Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante**




---



---



---



**Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante**

---



---



---



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del PRI. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176,180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

**I. METODOLOGÍA.**

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública Y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen

## **II. ANTECEDENTES**

En sesión celebrada el 14 de agosto de 2015 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley General de Educación, recibida del diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 13 de octubre de 2015 y solicitó a la Mesa Directiva la ampliación del plazo para dictaminar la iniciativa que nos ocupa, el cual fue concedido hasta el día 29 de abril de 2016, previo estudio y análisis de la iniciativa se procedió a la elaboración del presente dictamen:

## **III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

El proyecto de decreto presentado propone que sean las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados y del Senado quienes colaboren con la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la elaboración del calendario escolar aplicable a cada período escolar.

La iniciativa propone establecer un calendario escolar útil y ajustar los días inhábiles, así como toda aquella fecha que ponga en riesgo la impartición de clases en los centros educativos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

Por lo expuesto, se somete al pleno de la Comisión Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

### **Decreto que adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley General de Educación**

#### **Artículo 51. ...**

...

Las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y la del Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados y la de Educación, y del Trabajo y Previsión Social del Senado de la República colaboren con la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la elaboración del calendario escolar cada año, siendo esto, en los meses de mayo y junio del año inmediato anterior al calendario escolar correspondiente, con la finalidad de que se acorten los días inhábiles.

**Transitorio.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **IV. CONSIDERACIONES**

1. El pasado 25 de enero, la Secretaría de Educación Pública presentó el plan de la nueva escuela mexicana. En él se establece la estrategia para dotar a las escuelas de mayor autonomía de gestión, así como mayor flexibilidad en el calendario escolar y los horarios.
2. El gobierno federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, determinó un nuevo esquema de organización y acompañamiento para las escuelas de educación básica





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

denominado “La Escuela al Centro”, dicho esquema coloca a la escuela como el punto en el que se concentra todo el esfuerzo del sistema educativo, en donde los responsables se involucran efectivamente en la mejora continua de las escuelas así como en la mejora de la calidad del aprendizaje en los salones de clases, dotando a las escuelas de autonomía de gestión e implementando los rasgos de normalidad mínima de operación escolar.

3. “La Escuela al Centro” prevé como línea de acción el mejoramiento del uso del tiempo en la jornada escolar y un calendario más flexible que se pueda acomodar a las necesidades de cada región y de cada comunidad escolar. Esto permitiría hacer modificaciones a la estructura del calendario que actualmente es de 200 días. La comunidad escolar podrá decidir si quiere impartir, en 200 o 185 días, las 800 horas que corresponden a las escuelas de horario regular, las 1,200 horas en jornada ampliada o las 1,600 horas en las escuelas de tiempo completo.
4. Se contempla, en el esquema antes citado, “La escuela de verano”, la cual buscará un mejor aprovechamiento de las vacaciones de verano ofreciendo actividades deportivas, culturales y de reforzamiento académico.
5. La Secretaría de Educación Pública, con el esquema “La Escuela al Centro”, propone aumentar las horas destinadas a la enseñanza–aprendizaje, especialmente en preescolar y primaria.
6. La propuesta se considera no viable ya que coincide con lo señalado por el Secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño Mayer, en el sentido de que para el ciclo escolar 2016-2017, el calendario escolar será flexible con la finalidad de que pueda



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

adecuarse a las necesidades específicas de cada escuela y región. Así, se eliminará la rigidez de los 200 días obligatorios para que los planteles puedan hacer ajustes en función de situaciones meteorológicas, como serían el frío o calor extremos.

7. Por otro lado, es importante señalar que uno de los temas de mayor interés en el Derecho Parlamentario, en lo que respecta al proceso legislativo, es la tarea fundamental que desarrollan las comisiones al fungir como órganos constituidos cuya finalidad es coadyuvar en el cumplimiento de las funciones legislativas y de control al interior de un Congreso o Parlamento.
8. Con base a lo establecido en el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las comisiones son los órganos constituidos por el pleno que elaboran dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.
9. Las comisiones, al ser órganos internos establecidos por las cámaras de un Congreso o Parlamento, ya sea de forma individual (unicameral) o colegiada (bicamerales, mixtas o conjuntas), de carácter permanente o transitorio, tienen un propósito exclusivamente legislativo.
10. Al ser competentes en el desarrollo de diversas tareas legislativas, las comisiones no forman parte de la comunidad escolar en la que confluyen las autoridades educativas estatales, directores, docentes y padres de familia.

## Referencias



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

1. Berlín Valenzuela, Francisco (coordinador). Diccionario Universal de Términos Parlamentarios. LVI Legislatura. Cámara de Diputados. Instituto de Investigaciones Legislativas, México, 1997. Pp. 171 3 Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Editorial Porrúa, S.A. México, 1991.
2. Ley General de Educación.
3. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Las 7 prioridades de la Reforma Educativa. Enero 2016, Secretaría de Educación Pública.
5. 2016: año clave para la transformación educativa. Aurelio Nuño Mayer, Periódico El Universal, 18 de enero de 2016.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley General de Educación, recibida del diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro. - Ciudad de México, a -- de febrero de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha el proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

**La Comisión de Educación y Servicios Educativos**

**Diputados: -----(rúbrica)**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

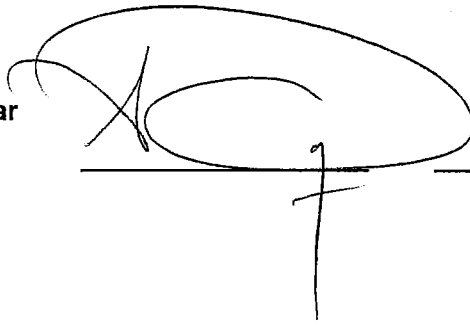
A Favor

En contra

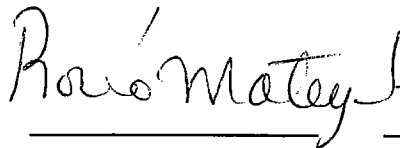
Abstención



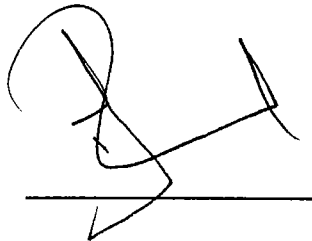
Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario





# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Manuel Alexander Zetina Aguiluz  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano  
Integrante

*Laura Mitzi*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

---

---

---



Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante



---

---

---



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

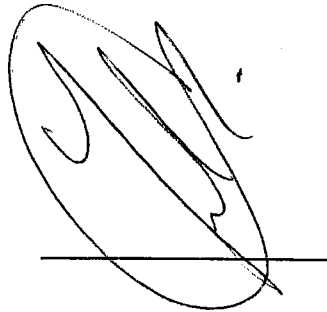
---

---

---



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante



---

---

---



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

---

---

---



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

*Juana Cavazos*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante

*Delfina Gómez*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Ariadna Montiel  
Reyes  
Integrante

*Ariadna Montiel*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Juan Carlos Ruiz  
García.-  
Integrante**



**Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas.- Integrante**



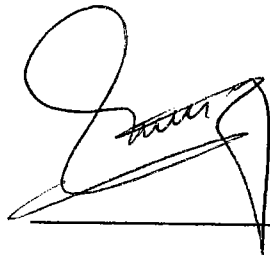
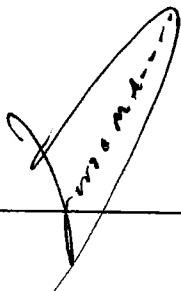
**Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante**



**Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante**



**Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado**



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Joaquín Jesús Díaz**  
**Mena.-**  
**Integrante**

---

---

---

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación, en materia de promoción del conocimiento sobre tecnologías de la información y la comunicación.*

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

#### **I. ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión del día 10 de noviembre de 2015, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7º de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura en ejercicio de sus facultades y atribuciones, acordó turnar la iniciativa de mérito a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión que suscribe de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo, el día 11 de noviembre de 2015.
4. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, acordó turnar la iniciativa a la Subcomisión de Educación Media Superior para su estudio y elaboración de predictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/019

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación, en materia de promoción del conocimiento sobre tecnologías de la información y la comunicación.*

### II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la iniciativa presentada por el Diputado Marco Antonio Gama Basarte, manifiesta y reconoce en esencia, que en pleno desarrollo del siglo XXI, cada año se vislumbra como una meta a futuro el alcanzar una sociedad del conocimiento donde la inclusión de los individuos en la generación de conocimientos sea total, que las sociedades del conocimiento sean fuentes de desarrollo para todos, y sobre todo para los países menos adelantados.

Afirma el promovente, que el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación juega un papel muy importante, tanto así que hoy en día cada adelanto tecnológico puede leerse en primera instancia como un progreso social, sin embargo, ese progreso no llega o se hace llegar a todos los estratos sociales por igual, toda vez que existen sectores sociales a los cuales esos adelantos no benefician, y la diferencia entre ellos marca evidentes desventajas en el acceso, uso y beneficios de esas nuevas tecnologías, creando una brecha digital entre quienes tienen acceso a la información y los que no.

Considera el iniciante, que dicha brecha digital existente, evidencia la existencia de una deficiencia en las políticas educativas, por lo que resulta imperante, desarrollar de manera responsable el uso de la información que circula por la red, con la finalidad de potenciar el desarrollo académico, familiar, cívico, profesional y personal de cada individuo, mediante la implementación de medidas que consecuentemente, infundan en los educandos valores morales y éticos sobre el correcto uso y contenido de las herramientas digitales.

De igual forma, proporciona el promovente una serie de datos estadísticos relativos al tiempo en que los cibernautas mexicanos utilizan las herramientas digitales, concluyendo que en consecuencia, cada usuario se convierte en productor, transmisor y receptor de información, por lo que considera que mientras los ciudadanos tengan diferentes opciones para obtener información, se constituirán en ciudadanos mejor informados y serán capaces de ser más exigentes, con una conciencia más crítica.

Es por lo tanto, que a juicio del iniciante, resulta necesario tener la suficiente visión y la voluntad social y política para crear una sociedad donde todos los mexicanos niños, jóvenes y adultos posean una cultura emprendedora de desarrollo de diferentes aspectos para el beneficio de la nación potencializado por las TIC, donde las próximas generaciones se



ÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/019

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación, en materia de promoción del conocimiento sobre tecnologías de la información y la comunicación.*

habitúen a utilizar estos medios como parte de una herramienta profesional, personal e incluso como una plataforma cívica, es por eso que la educación temprana debe ser una prioridad para el Sistema Educativo.

Es por lo que en conclusión, considera como objeto de si iniciativa, el establecer como un fin de la educación que imparta el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios el infundir y promover el conocimiento sobre las tecnologías de la información y comunicación, como herramienta para desarrollar responsablemente habilidades a favor del desarrollo integral.

Por tanto, el Diputado solicita al pleno de esta soberanía la aprobación de la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción XVII al artículo 7o. de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**“Artículo 7º.** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XVI. ...

**XVII. Infundir y promover el conocimiento sobre las tecnologías de información y comunicación, como herramienta para desarrollar responsablemente habilidades a favor del desarrollo personal, familiar y profesional.”**

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación, en materia de promoción del conocimiento sobre tecnologías de la información y la comunicación.*

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1. Los miembros de la Comisión dictaminadora, coinciden con el promovente respecto a la real necesidad de insertar dentro de los diferentes planes y programas de estudio bajo directriz del Sistema Educativo Nacional, a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como estrategias fundamentales para el desarrollo integral de los educandos de todos los niveles educativos. Por lo tanto, resulta indispensable concientizar a los diferentes actores que tienen a su cargo la responsabilidad del suministro de los servicios educativos, de conformidad a cada uno de los ámbitos competenciales contemplados en las disposiciones de orden público que para tal efecto las consagran, a fin de que desplieguen las acciones necesarias para favorecer su inserción .
2. En este sentido, se reconoce mancomunadamente con el iniciante, que resulta indispensable facilitar el acceso de las tecnologías de la información y la Comunicación en forma permanente a los niños y jóvenes que reciben servicios educativos tanto en el ámbito público como en el privado, porque efectivamente, la no inclusión a la realidad informática, propicia indubitablemente en una forma de exclusión social.
3. No obstante, esta Dictaminadora considera pertinente observar, que el supuesto hipotético relativo al contenido de la iniciativa presentada por el Diputado Marco Antonio Gama Basarte, ya se encuentra previamente contemplado en lo dispuesto en las fracciones I, II y específicamente VII del artículo 7º de la propia Ley General de Educación, por lo que , en forma atenta y respetuosa, se considera que con efectos más amplios y no limitativos, la obligación que pretendidamente se propone atribuir al Estado, sus organismos descentralizados y a los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, relativo a que las mismas infundan y promuevan “el conocimiento sobre las tecnologías de información y comunicación, como herramienta

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación, en materia de promoción del conocimiento sobre tecnologías de la información y la comunicación.*

para desarrollar responsablemente habilidades a favor del desarrollo personal, familiar y profesional”, queda ,en cuanto a sus fines y propósitos, intrínsecamente contemplados en términos de lo contenido en las fracciones I, II y específicamente VII, del artículo 7º de la Ley General de Educación, por lo que en términos de la amplitud de los supuestos hipotéticos relativos a dichas fracciones, las Tecnologías de la Información y Comunicación se constituyen de facto , en una de las especies de las múltiples innovaciones tecnológicas susceptibles de implementar por el Estado en aras de potencializar el desarrollo científico y tecnológico de los escolares que cursan sus estudios en cualquier nivel educativo público o privado. Dicho precepto normativo a la letra dispone:

**“Artículo 7º.** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I . Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

III a VI .....

VII. *Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su aplicación y uso responsables;*

VIII a XVI .....

4. En conclusión, como puede observarse, la preocupación del Diputado Marco Antonio Gama Basarte, se encuentra atendida en forma amplia e intrínseca en términos de lo dispuesto en las fracciones I, II y específicamente VII del artículo 7º de la propia Ley General de Educación.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/019*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación, en materia de promoción del conocimiento sobre tecnologías de la información y la comunicación.*

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos solicita a la Mesa Directiva que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto sea archivada como asunto total y definitivamente concluido mediante el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XVII al artículo 7º de la Ley General de Educación, en materia de promoción del conocimiento sobre tecnologías de la información y la comunicación.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto por el artículo 72, literal G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de febrero de 2016.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Manuel Alexander  
Zetina Aguiluz  
Secretario**



**Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria**

*María Luisa Beltrán*



**Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria**



**Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante**

*Laura Mitzi*



**Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante**

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante**

*Juana Aurora Cavazos*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante**

*Delfina Gómez*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Ariadna Montiel  
Reyes  
Integrante**

*Ariadna Montiel*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante**

  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante**

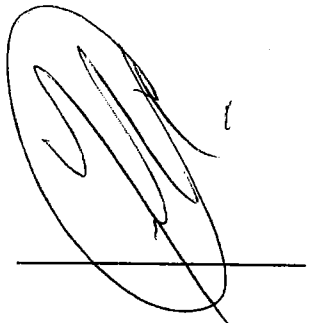
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante**

  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

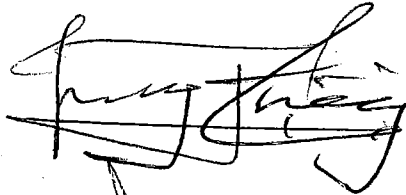
A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García.-  
Integrante




Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas.- Integrante




Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

---



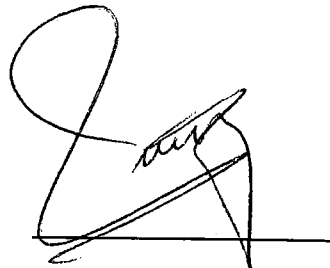
---



---



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



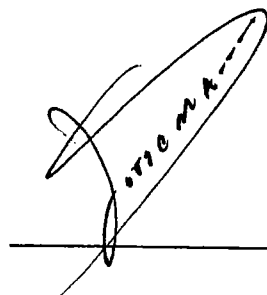

---



---



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante




---



---



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena.-  
Integrante**

---

---

---





**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>